

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0032-R**

**Esmeraldas, 28 de junio de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Msc. JOHANNA TERESA REASCO VERA**

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN  
ESMERALDAS  
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0032-R

Esmeraldas, 28 de junio de 2024

*constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, **salvo los casos de delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0032-R

Esmeraldas, 28 de junio de 2024

*vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que:

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0032-R

Esmeraldas, 28 de junio de 2024

*“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0032-R

Esmeraldas, 28 de junio de 2024

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)**”

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “**Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.**”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DPE-2024-0749-M, 10 de abril de 2024, la Mgs. Fanny Jomaira Rojas Sandoval; Directora Provincial Esmeraldas, Encargada, del período, realiza la Designación de funciones en Unidad Provincial de Planificación Esmeraldas a la servidora Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera, señalando: “(...) en su calidad de Asistente Administrativo de la Unidad Provincial de Planificación, de acuerdo con la delegación efectuada por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira; DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, del período, a través de la Resolución Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de fecha 19 de diciembre de 2022, se recalca que cumplirá con lo señalado en el “Art. 11.- Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”, así como lo con las disposiciones generales de la referida Resolución Administrativa.”;

## Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0032-R

Esmeraldas, 28 de junio de 2024

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-UPAFE-2024-1039-M la Mgs. De fecha 12 de junio de 2024, la Fanny Jomaira Rojas Sandoval, Asistente Administrativo, UNIDAD PROVINCIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS, ENCARGADA DEL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS requiere la Adquisición de estanterías metálicas, que permitan realizar una adecuada organización de archivos físicos acorde a las especificaciones técnicas de Gestión Documental.

**Que,** con Memorando Nro. IESS-UPAFE-2024-1048-M del 13 de junio de 2024, la Unidad Administrativa Financiera informa que, con la finalidad de contar con áreas de trabajo en perfecto estado se realizó una inspección física en cada una de las áreas de la Dirección Provincial Esmeraldas donde se determinó que es necesaria la adquisición del mobiliario para las áreas de Dirección, Secretaría, Gestión Documental y Administrativo.

**Que,** la Dirección Provincial del IESS Esmeraldas, para el presente ejercicio fiscal no contempló en la programación la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS DPE, sin embargo, por necesidad institucional requiere que se incluya en el Plan Anual de Contratación esta compra mediante procedimiento de catálogo electrónico.

**Que,** a través de memorando Nro. IESS-DNSC-2023-3616-M de fecha 11 de octubre de 2023, el Lcdo. Patricio Efraín Hidalgo Vargas, DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS, ENCARGADO, del período, detalla *“las directrices planteadas para el análisis de inclusión de los ítems detallados en el Artículo 6, Numeral 6.4 de la Codificación del Plan de Austeridad y Restricción de Gastos en el Plan Anual de Contratación 2024”*, en la cual se encuentra la Partida Presupuestaria 84020101-Muebles y Enseres, y no se define lineamiento alguno que restrinja la adquisición de Mobiliarios; Estanterías y sillones, en este caso.

**Que,** con memorando Nro. IESS-DPE-2024-0949-M de fecha 14 de junio de 2024, este el ing. Kristhian Rafael Terán Garzón; Director Provincial Esmeraldas autoriza el informe de necesidad Nro. IESS-UPAFE-AI-2024-012, para la *“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS DPE”*, y mediante memorando Nro. IESS-DPE-2024-0970-M del 18 de junio de 2024, se aprueba el estudio de mercado, por un valor de *valor de USD 8,288.94 (Ocho mil doscientos ochenta y ocho con 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.*”

**Que,** mediante Unidad Provincial de Planificación Esmeraldas mediante de Memorando Nro. IESS-UPPE-2024-0053-M de fecha 21 de junio de 2024, emite la validación de la existencia de ítem(s) dentro del PAC aprobado 2024 de la Dirección Provincial Esmeraldas para la Adquisición de mobiliarios para la Dirección Provincial Esmeraldas

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0032-R**

**Esmeraldas, 28 de junio de 2024**

DPE, señalando que la partida presupuestaria **84020101-Muebles y Enseres** no tiene ítems planificados para contratación en el presente ejercicio fiscal 2024, y tampoco se encuentra considerada en la planificación de compras 2024.

**Que**, con Memorando Nro. IESS-UPAFE-2024-1143-M suscrito con fecha 21 de junio de 2024, la Ing. Kathy Fernanda Navas Gracia; **OFICINISTA UNIDAD PROVINCIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA ESMERALDAS**, emite RESPUESTA A SOLICITUD DE SALDOS PRESUPUESTARIOS PARA ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS DPE, con el cual informa: “(...) *Una vez revisado en el sistema INFOR LN, mediante Memorando Nro.IESS-UPAFE-2024-1142-M suscrito por la Verónica Basantes Montes Asistente Administrativa, señala que "se puede verificar que la partida 84020101 correspondiente a Muebles y Enseres no se encuentra activa dentro del presupuesto del año 2024, por tal motivo el saldo disponible es \$0.00."*

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-UPAFE-2024-1144-M de fecha 21 de junio del 2024, la Ing. Olga Fiorella España Valencia, Contador Público Autorizado, solicita se realicen las gestiones para la activación y fondeo de la partida 84020101 “Muebles y Enseres”, necesaria para la ejecución del proceso de contratación referente a la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS DPE”.

**Que**, con Memorando Nro. IESS-DPE-2024-0995-M, de fecha 21 de junio de 2024, se solicita a la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto la Creación - Activación de partida presupuestaria 84020101 Muebles y Enseres, la misma que fue aprobada mediante Memorando Nro. IESS-SDNCPR-2024-0456-M, de fecha 25 de junio del 2024, por Econ. Katherine Michelle Rodríguez Rivadeneira, SUBDIRECTORA NACIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTO, ENCARGADA.

**Que**, mediante memorando Nro. UPAFE-2024-1169-M, de fecha 25 de junio del 2024, suscrito por Ing. Kathy Fernanda Navas Gracia, solicita autorización para realizar traspaso presupuestario, el mismo que fue autorizado mediante Memorando Nro. IESS-DPE-2024-1027-M, de fecha 25 de junio del 2024.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-UPAFE-204-1182-M de fecha 26 de junio de 2024, la Ing. Kathy Fernanda Navas Gracia; **OFICINISTA UNIDAD PROVINCIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA ESMERALDAS**, informa que: “(...) *Luego de realizar las gestiones pertinentes solicitadas y para cumplir con lo requerido, se ejecutó la activación y fondeo de la partida presupuestaria antes mencionada por el valor de \$8,288.94, mediante memorando Nro.IESS-UPAFE-2024-1181-M, suscrito por la Ing. Verónica Basantes Montes Asistente Administrativa informa y adjunta a la presente, Reforma presupuestaria Nro. 20108010000-559000005 más Balance de Ejecución de Egreso para verificación del saldo."*

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0032-R**

**Esmeraldas, 28 de junio de 2024**

**Que,** mediante memorando Nro. *IESS-DPE-2024-1046-M*, 28 de junio de 2024, el Msc. *Kristhian Rafael Terán Garzón; Director Provincial Esmeraldas*, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “*Adquisición de mobiliarios para la Dirección Provincial Esmeraldas DPE-ESTANTERÍA METÁLICA (2200mm de alto X 1000mm de ancho X 500mm de fondo) y Adquisición de mobiliarios para la Dirección Provincial Esmeraldas DPE-Sillón Qhapax*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 8.288,94 (*OCHO MIL DISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. *IESS-DPE-2024-1046-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. *008-2024-DPE*, concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Mgs. Kristhian Rafael Terán Garzón; Director Provincial Esmeraldas, misma que requiere; incluir en el Plan Anual de Compras 2024 de la Dirección Provincial Esmeraldas los ítems ESTANTERÍA METÁLICA (2200mm de alto X 1000mm de ancho X 500mm de fondo) y Sillón Qhapax, los cuales se contratarán a través de la ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS DPE, proceso que se llevará a cabo mediante procedimiento de catálogo electrónico con un presupuesto referencial de USD 8.288,94.*”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de *Mgs. Kristhian Rafael Terán Garzón; Director Provincial Esmeraldas*, de acuerdo al informe técnico, literal d) **DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS**

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0032-R**
**Esmeraldas, 28 de junio de 2024**
**INCREMENTO**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
84020101	Muebles y Enseres	Adquisición de mobiliarios para la Dirección Provincial Esmeraldas DPE-ESTANTERÍA METÁLICA (2200mm de alto X 1000mm de ancho X 500mm de fondo)	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	421900021	C2	Unidad	40	135,96	5.438,40	5.438,40
84020101	Muebles y Enseres	Adquisición de mobiliarios para la Dirección Provincial Esmeraldas DPE-Sillón Qhapax	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	3811100001	C2	Unidad	6	475,09	2.850,54	2.850,54
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC (USD. 8.288,94)</b>												<b>8.288,94</b>	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [kristhian.teran@iess.gob.ec](mailto:kristhian.teran@iess.gob.ec), [jose.choezf@iess.gob.ec](mailto:jose.choezf@iess.gob.ec), [olga.espana@iess.gob.ec](mailto:olga.espana@iess.gob.ec), [johanna.reasco@iess.gob.ec](mailto:johanna.reasco@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO - UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN ESMERALDAS**

Referencias:  
 - IESS-DPE-2024-1046-M

**Resolución Nro. IESS-UPPE-2024-0032-R**

**Esmeraldas, 28 de junio de 2024**

Anexos:

- fase\_preparatoria0700038001719604343.zip
- verificación\_de\_ítems\_pac0210392001719604343.zip
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac-signed0203738001719604341.pdf
- procedimiento\_y\_lineamiento\_ra\_621.zip
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_mobiliario0717634001719606027.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_mobiliario0605574001719606044.pdf
- iess-dpe-2024-1046-m.pdf
- certificados\_operadores0441302001719612228.zip
- saldos\_presupuestarios0889311001719612228.zip
- traspasao\_presupuestario0341427001719612229.zip
- iess-dpe-2024-1046-m\_solicitud\_de\_reforma\_pac.pdf

Copia:

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico.

**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señor Ingeniero

José Renan Choez Figueroa

**Técnico Informático**

Señora Ingeniera

Kathy Fernanda Navas Gracia

**Oficinista Unidad Provincial Administrativa Financiera Esmeraldas**

Señora Ingeniera

Olga Fiorella España Valencia

**Contador Público Autorizado**